RESOLUCIÓN NO. 0463 DE 2022

(02 DE JUNIO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD"

El Alcalde Municipal de Garzón – Huila, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, el Decreto No. 092 de 2017 y Artículo 355 de la C.N, y

CONSIDERANDO,

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 4 del decreto 092 de 2017, y artículo 355 de la Constitución Política que permite la suscripción de convenios con entidades sin ánimo de lucro con el objeto de impulsar programas o actividades previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

2. Que el artículo 355 de la Constitución determina que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

3. Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que "*las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización*".

4. Que la Administración Municipal requiere suscribir un convenio para impulsar un programa de interés público previsto en Plan de Desarrollo Municipal **"Garzón, Sí somos el cambio"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de mayo de 2020, y modificado por el Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de junio de 2021, que establece dentro de su Actividad No. 45 el programa correspondiente a adelantar "Acciones de atención Integral dirigidos a la población Adulto Mayor en la zona urbana y rural durante el cuatrienio", programa que se requiere adelantar, especialmente en lo relacionado con la alimentación de los adultos mayores.

5. Que existen entidades sin ánimo de lucro encaminadas a fomentar el cuidado de los adultos mayores del Municipio de Garzón, mejorar sus condiciones de vida, y su bienestar alimentario.

6. Que para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con quien se aúnen esfuerzos para la realización del objeto contractual, se deberán verificar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas de la ESAL y que las mismas sean suficientes para ejecutar el convenio a suscribirse.

7. Que se deben realizar los estudios y documentos previos donde se establezcan las condiciones para el proceso de selección, los cuales se publicarán en el sistema electrónico de Colombia Compra Eficiente SECOP 2, y podrán ser consultados por la ciudadanía en la Oficina de Desarrollo Social del Municipio.

8. Que de acuerdo con lo anterior se autoriza la realización de un proceso de contratación tendiente a seleccionar la ESAL que suscriba el convenio para impulsar el programa previsto en el Plan de Desarrollo "GARZÓN, SÍ SOMOS EL CAMBIO".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Garzón.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder autorización para contratar con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los términos del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, al proceso que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN A LOS CENTROS VIDA, ORIENTADOS A BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GARZON".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a lo que sobre el particular establezca el proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón - Huila, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ
Alcalde

Revisó Texto Legal:
MARÍA JOSÉ ROJAS OSPINA
Directora Departamento Administrativo Jurídico.

Revisó Texto Legal:
JUAN DAVID CASTILLO ORTIZ
Asesor en Contratación